

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE NIVEL UNIVERSITARIO ADQUIRIDOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON CARÁCTER COMPLEMENTARIO O TRANSVERSAL IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(en conformidad con lo establecido en el artículo 13.c del RD 1393/2007, de 29 de octubre, y artículo 16.4 de las Normas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca, Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011, modificadas por Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2016).

Se podrá reconocer a cada estudiante de **Grado** un máximo de 6 ECTS por competencias y conocimientos de nivel universitario adquiridos en actividades académicas que tengan carácter complementario o transversal impartidas por la USAL.

Requisitos de las actividades académicas que se van a reconocer:

- Las actividades se programarán respetando los plazos y procedimientos que se describen a continuación, ya que los estudiantes, en el mes de julio, deberán conocer la oferta de actividades y créditos susceptibles de reconocimiento, así como las titulaciones en las que se podrá solicitar el reconocimiento para el siguiente curso.
- Las actividades para las que se puedan reconocer créditos ECTS deberán tener carácter universitario y los participantes habrán de reunir, al menos, los requisitos de acceso a la Universidad.
- Las actividades tendrán una duración mínima de 15 horas presenciales, o equivalente no presencial, por las que se podrá reconocer 1 ECTS.
Se establece un máximo de 2 ECTS por curso o actividad cuya duración sea igual o superior a 30 horas presenciales, o equivalente no presencial.
La realización de cursos con una duración inferior al mínimo exigido no tendrá carácter acumulativo.
- Las actividades deberán ser aprobadas por la Comisión de Formación Permanente y el reconocimiento de créditos por la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno. No cabe el reconocimiento de ECTS por enseñanzas o materias que no dispongan de ambas aprobaciones.

Procedimiento

Las actividades académicas desarrolladas por la USAL podrán obtener el correspondiente reconocimiento de créditos en uno, varios, o la totalidad de los Grados que se imparten en la USAL, según el siguiente **procedimiento**:

1.-Cuando el Director/promotor de la actividad considere que esta tiene **carácter transversal** y, por lo tanto, que es susceptible de reconocimiento de créditos en todos los Grados impartidos en la USAL, deberá solicitar directamente el reconocimiento al Centro de Formación Permanente **antes del 30 de abril**, a través del Anexo 2, adjuntando la solicitud de actividad formativa y justificación del interés de la actividad para el estudiante y para su currículo.

Aprobado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016 y modificado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2019

A estos efectos, se considerará que una actividad tiene carácter transversal cuando las competencias básicas que se adquieren son comunes a todos los Grados.

La Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno aprobará el reconocimiento de créditos de las actividades de carácter transversal en su reunión del mes de mayo. Los responsables de estas solicitudes de reconocimiento de créditos que hayan sido denegadas podrán solicitar los informes de las COTRARET para su reconocimiento en uno o varios Grados, según el procedimiento que se describe en el siguiente apartado.

2.- El Director/promotor de la actividad deberá solicitar antes del día ~~24 de mayo~~ **10 de mayo** los informes oportunos de las COTRARET de las titulaciones en las que pretenda el reconocimiento de créditos para el curso siguiente, tal como se prevé en el Art. 16.4. Este trámite deberá realizarlo a través del documento que se incorpora a este procedimiento como ANEXO 1 y que incluye el **informe** que deberá cumplimentar la COTRARET correspondiente. Junto con la solicitud de reconocimiento de créditos deberá aportarse **justificación** del interés que tiene esta actividad para el estudiante y para su currículo. Las COTRARET analizarán las solicitudes y remitirán los informes a los solicitantes **antes del 31 del citado mes**.

El Director/promotor de la actividad entregará la documentación (informe cumplimentado por las COTRARET correspondientes, solicitud de actividad formativa y justificación del interés de la actividad) en el Centro de Formación Permanente **antes del 10 de junio**. Después de esta fecha no se tramitarán solicitudes de reconocimiento de créditos por la realización de cursos o actividades de formación.

Una vez aprobadas por la Comisión de Formación Permanente las actividades para las que se solicite reconocimiento de créditos se elevarán a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno, que establecerá, en su reunión del **mes de julio**, mediante resolución la relación de actividades con indicación del número de créditos a reconocer y Grados en los que se llevará a cabo el reconocimiento.

3. Las resoluciones de la Comisión de Docencia se trasladarán a los Directores/promotores de la actividad y a las Secretarías de los Centros de los Grados afectados. En las resoluciones se establecerá un plazo de reclamación.

4. El reconocimiento de créditos solo será válido durante el siguiente curso académico, debiendo ser solicitado en futuras convocatorias. Para aquellas actividades con varias ediciones durante el mismo curso académico no será necesario recabar informes de las COTRARET para cada una de ellas, siempre que no haya modificaciones sustanciales en las diversas ediciones (deberá hacerse constar esta circunstancia).

A finales del mes de julio los estudiantes conocerán la oferta de actividades con reconocimiento de créditos por esta vía. Se dará la oportuna publicidad en la página web del

Aprobado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016 y modificado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2019

Centro de Formación Permanente y en la página web de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Efectos del reconocimiento

De conformidad con lo que establece el artículo 16.5 de las Normas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca, el reconocimiento de créditos por estas actividades se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

En todo caso, quedará constancia de estas actividades en el Suplemento Europeo al Título (SET) en los términos a que haya lugar.

IMPORTANTE: el reconocimiento de créditos de estas actividades tendrá efectos desde su resolución favorable por la Comisión de Docencia, sin efecto retroactivo para las actividades que se hayan realizado con anterioridad a la resolución.

Aprobado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016 y modificado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2019